



Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 25 Segunda Época, Fecha de Publicación 21 de Septiembre de 2007

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. L.A.E. Carlos Enrique Urrea García Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Imprenta LOXORO, S.A. de C.V., planta: Río Jamapo 1174, Col. Atlas, Tel. y Fax.: 3635-38-27 y 3639-88-70, Tiraje 10 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano Gutierrez.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO DE EDICTO

EL SÍNDICO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, RICARDO ALBERTO ANGUIANO APODACA, EL 29 DE AGOSTO DE 2007, EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO DE EXPEDIENTE R.C.003/2007, ACORDÓ LA PRESENTE NOTIFICACIÓN AL SIGUIENTE TENOR:

R.C. 003/2007

Visto el escrito asignado por el entonces Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, recibido en esta Sindicatura, el 30 treinta de Octubre de 2006, por el cual solicita se inicie el procedimiento de rescisión del contrato de obra publica numero de asignación 094/P-CP-C05-05, cero, noventa y cuatro P-CP-C cero, cinco -cero, cinco, que tiene celebrado el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con la persona jurídica denominada BIOSFERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ; al cual anexa el expediente integro del citado contrato, con fundamento con los establecidos por el articulo 52, cincuenta y dos, fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el diverso 111 ciento once, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 88, ochenta y ocho y 89, ochenta y nueve, fracción IV de la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco, y los diversos 44, cuarenta y cuatro, y 45, cuarenta y cinco, Fracción 1, de la Ley del Procedimiento Administrativo en el Estado de Jalisco, oficiosamente se determina el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de Obra Pública derivado de la asignación 094/P-CP-C05-05, cero, noventa y cuatro /P-CP-C cero, cinco cero, cinco, al cual recae el número de expediente R.C.003/2007, cero, cero, tres / dos mil siete, para lo cual se realizan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 29 veintinueve de junio de 2005 dos mil cinco, el Municipio de Zapopan por medio de sus legítimos representantes celebró contrato de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, con la empresa denominada BIOSFERA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., representada por Oscar Haas Coronel, contrato identificado como ASIGNACIÓN No. 094/P-CP-C05-05, cero, noventa y cuatro/P-CP-C cero, cinco-cero, cinco, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se transcribiera, el cual para lo que aquí interesa dispone:

«I.2.- Que con el fin de satisfacer una necesidad de orden público, de interés y beneficio colectivo, acordó realizar la obra: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO EN INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LA GRANA EN LA COLONIA LA GRANA.

CLAUSULAS

CUARTA. FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.- Queda expresamente pactado que "EL CONTRATISTA" iniciara las actividades señaladas en el programa de obra el día 4 CUATRO DEL MES DE JULIO DE 2005. A partir de la fecha de inicio con el programa de obra y terminar la el día 4 CUATRO DEL MES DE ENERO DEL 2006 DOS MIL SEIS. El avance se llevara a cabo de acuerdo al programa que se anexa.»

II. Iniciados que fueron los trabajos materia del contrato en estudio, el 3 tres, de noviembre de 2005, dos mil cinco, se recibió en la Dirección General de Obras Públicas, solicitud de prórroga para conclusión de los trabajos por parte del contratista.

III. El 17 diecisiete, de febrero de 2006, dos mil seis, el Director General de Obras Públicas de Zapopan, Jalisco, determinó otorgar la prórroga antes descrita por lo que se amplió el periodo de ejecución del contrato materia del presente procedimiento, para que se conclusión fuera el 4 cuatro, de marzo de 2006, dos mil seis.

IV. El 3 tres, de marzo de 2006, dos mil seis, se recibió en la Dirección General de Obras Públicas, solicitud de prórroga para conclusión de los trabajos por parte del contratista, por un lapso de 45 días.

V. A lo anterior, recayó respuesta del Director General de Obras Públicas de Zapopan, Jalisco, el 15 quince, de marzo de 2006, dos mil seis, en la que determinó otorgar prórroga de 35 treinta y cinco, días naturales, por lo que se amplió el periodo de ejecución del contrato, para que su conclusión fuera el 8 ocho, de abril de 2006, dos mil seis.

VI. El 2 dos, de junio de 2006, dos mil seis, el Director General de Obras Públicas de Zapopan, Jalisco, entregó a la Sindicatura Municipal, el oficio 15022/SDC/2006/2-0438, uno, cinco, cero, dos, dos/SDC/dos mil seis/dos-cero, cuatro, tres, ocho, por el cual informa el incumplimiento del contratista, así como la falta de cobro de la sanción por retraso en obra, valiosa por \$190,638.64, (ciento noventa mil seiscientos treinta y ocho pesos 64/100 M. N.)

VII. El 25 veinticinco, de julio de 2006, dos mil seis, el Director General de Obras Públicas de Zapopan, Jalisco, entregó a la Sindicatura Municipal, el oficio 15022/SDC/2006/2-668, uno, cinco, cero, dos, dos/SDC/dos mil seis/dos-seiscientos sesenta y ocho, por el cual remite la ficha informativa del supervisor de obra en la que se cuantifica sanción por retraso en obra valiosa esta por \$ 188,762.19 (cinto ochenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos19/100 M. N.)

VIII. El 30 treinta de octubre de 2006, dos mil seis, el entonces director General de Obras Públicas de Zapopan, Jalisco, remitió a esta Sindicatura el oficio 1500/A.J/2006/2-391, mil quinientos/A.J/dos mil seis/dos-trescientos noventa y uno, en el cual solicita se inicie procedimiento de rescisión de contrato de obra pública derivado de la asignación No. 094/P-CP-C05-05, cero, noventa y cuatro/P-CP-C cero, cinco-cero, cinco, celebrado por el Ayuntamiento de Zapopan, con la persona jurídica denominada, Biosfera Construcciones, S. A. de C. V., lo anterior sustentándose en los argumentos en el citado oficio señalados, de los cuales destacan primordialmente el hecho de que la obra guarda un estado de inconclusa, así como, en las constancias que componen el expediente del citado contrato.

IX. El 6 seis de febrero de 2007, se recibió en la Sindicatura, el oficio 1500/A.J/2007/2-61, mil quinientos/A.J/dos mil siete/dos-sesenta y uno, firmado por el Director General y el Director Jurídico ambos de la Dirección General de Obras Públicas de Zapopan, por el cual informan el estado que guardan las obras motivo del contrato en estudio, informe en el que se desprende que el sitio en que se desarrollan, se encuentra en estado de abandono.

Virtud a los antecedentes narrados y vistas las constancias que componen la totalidad del expediente de obra pública derivado de la asignación No. 094/P-CP-C05-05, cero, noventa y cuatro/P-CP-C cero, cinco-cero, cinco, con las facultades establecidas en el Artículo 52 cincuenta y dos fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el diverso 110, ciento diez, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como en los artículos 88, ochenta y ocho, y 89, ochenta y nueve, en relación al 2, dos, fracción III, todos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, los diversos 44, cuarenta y cuatro, y 45, cuarenta y cinco, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo en el Estado de Jalisco, así como lo señalado en la cláusula Décima Cuarta del contrato de obra pública asignación No. 094/P-CP-C05-05, cero, noventa y cuatro/P-CP-C cero, cinco-cero, cinco, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se inicia el procedimiento de rescisión de contrato de obra pública asignación No. 094/P-CP-C05-05, cero, noventa y cuatro/P-CP-C cero, cinco-cero, cinco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 113, ciento trece, y 115, ciento quince, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se abre el periodo probatorio, por lo que se debe notificar el presente al apoderado legal de la persona jurídica denominada Biosfera Construcciones, S. A. de C. V., a efecto de que se apersona al presente procedimiento, y en un término de 15 quince días hábiles, contados a partir de que surtan sus efectos la notificación del presente exprese lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

TERCERO. Se ofrece, admite y desahoga, por así permitirlo su naturaleza, la documental consistente en las constancias que componen la totalidad del expediente del contrato de obra pública derivado de la asignación No. 094/P-CP-C05-05, cero, noventa y cuatro/P-CP-C cero, cinco-cero, cinco, mismo que obra en poder de esta autoridad instructora, documental que se oferta por parte del ente público Municipio de Zapopan, lo anterior con fundamento en el artículo 114 ciento catorce, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

CUARTO. Con fundamento en lo señalado en los artículos 113 ciento trece, fracción II y 114, ciento catorce, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se ofertan por parte del ente público Municipio de Zapopan las periciales en ingeniería civil y contaduría, previo a admitir las probanzas señaladas se solicita al Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, para que acredite ante esta autoridad instructora, a los profesionistas a cargo de quién ha de correr el desahogo de las citadas probanzas, así como, para que señale los puntos de hecho y de derecho sobre los cuales versarán, lo anterior en un término de 15, quince días hábiles, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento que de no cumplir el requerimiento se tendrán por no ofertadas.

QUINTO. Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 sesenta y siete, de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado, se ofrece por parte del ente público Municipio de Zapopan, las pruebas de verificación e inspección acompañadas de peritos, del lugar donde se desarrollan las actividades o prestación de servicios objeto del contrato sujeto al presente acuerdo, por lo anterior se requiere al Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, para que acredite ante esta autoridad instructora, a los profesionistas a cargo de quien ha de correr el desahogo de las citadas probanzas, así como, para que señale los puntos de hecho y de derecho sobre los cuales versarán, lo anterior en un término de 15, quince días hábiles, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento que de no cumplir el requerimiento se tendrán por no ofertadas.

Notifíquese a los interesados, el presente en original y con copia simple del expediente, por medio de la Dirección Jurídica Contenciosa de la Sindicatura.

Atentamente.

Zapopan Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto.

Zapopan, Jalisco a 4 de Junio de 2007.

(2007, Año de la Participación Ciudadana en Jalisco).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anguiano', with a stylized flourish extending to the right.

LIC. RICARDO ALBERTO ANGUIANO APODACA
Sindico y representante legal del Municipio de Zapopan.